



**CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO**  
**SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.**  
RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019  
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación

**CONTRATO N.º 03**

**SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE GUÍAS.**  
(10 de julio de 2020)

<b>RESPONSABLE:</b> MARTHA LUCIA ARANGO PALACIO C.C. 22058183
<b>CONTRATISTA:</b> SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S - NIT 900975633-0
<b>OBJETO:</b> Servicio fotocopias de guía para para el trabajo académico en casa, por el aislamiento social como medida para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), para los estudiantes del Centro Educativo El Manzanillo y sus secciones C.E. María Paulina Taborda y C.E. Presbítero Carlos Mesa S.
<b>VALOR:</b> DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.409.750) IVA INCLUIDO
<b>VIGENCIA:</b> Noviembre 15 de 2020 o hasta que se cumpla el total del servicio.

**CONSIDERACIONES**

Que se hace necesario **Servicio fotocopias** de guía para para el trabajo académico en casa, por el aislamiento social como medida para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), para los estudiantes del Centro Educativo El Manzanillo y sus secciones C.E. María Paulina Taborda y C.E. Presbítero Carlos Mesa S.

La directora del CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$2,409,750

De acuerdo con el contenido del acta de evaluación No. 03 y la Resolución Rectoral de adjudicación No. 15 del 09 de julio de 2020, se adjudica el presente contrato a SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. NIT 900.975.633-0 representado por la señora Alyda Stella Saldarriaga Sánchez CC. 32.539.552

Conste por medio de este documento que, entre nosotros, quienes arriba nos hemos identificado como partes, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal que se regirá por la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Entre los suscritos a saber, **MARTHA LUCIA ARANGO PALACIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22058183 expedida en el Municipio de Santa Rosa de Osos, de la otra **ALYDA STELLA SALDARRIAGA SANCHEZ**, Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 32.539.552 de Medellín (Antioquia), quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga prestar el **Servicio de fotocopias** de guía para para el trabajo académico en casa, por el aislamiento social como medida para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), para los estudiantes del Centro Educativo El Manzanillo y sus secciones C.E. María Paulina Taborda y C.E. Presbítero Carlos Mesa S.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **1)** a prestar el servicio detallados en la invitación pública No. 03 del 03 de julio de 2020 en la sede principal del C.E El Manzanillo; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes



# CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

**SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.**

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019  
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación

que den cuenta del servicio prestado con la respectiva factura electrónica, el certificado del pago de la seguridad social vigente, y la certificación del cumplimiento de las obligaciones.

**DEL CONTRATISTA.** 1) Proveer al contratista de los materiales necesarios para el cumplimiento del contrato; 2) Pagar al el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.409.750) IVA INCLUIDO, los cuales cancelará al **CONTRATISTA** en dos pagos en septiembre y 15 de noviembre de 2020 o hasta cumplir el total del servicio, pagos por transacción electrónica, previa presentación correcta de la factura electrónica, el certificado del pago de la seguridad social vigente, y la certificación del cumplimiento de las obligaciones.

**CLÁUSULA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por la directora del Centro Educativo El Manzanillo, como ordenadora del gasto, ésta acepta con la firma del presente documento velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Los firmantes suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 10 días del mes de julio de 2020.

**MARTHA LUCIA ARANGO PALACIO**

Ordenadora del gasto.

**ALYDA STELLA SALDARRIAGA SANCHEZ**

Contratista